

AÑO CIX - N° 28.311
CORRIENTES, VIERNES 11 de JUNIO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Judicial

Decretos Pág: N° 02
Decretos Sintetizados Pág: N° 08
Resoluciones Pág: N° 08

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 15
Citaciones - Interior Pág: N° 17
Avisos varios Pág: N° 19

Sección General

Licitaciones Pág: N° 19
Edictos Municipales Pág: N° 20
Convocatorias Pág: N° 21
Partidos Políticos Pág: N° 23



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1088

Corrientes, 13 de mayo de 2021

Visto:

El Expediente Nº 310-1361-2018 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 751 de fecha 4 de marzo de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 751 de fecha 4 de marzo de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1091

Corrientes, 13 de mayo de 2021

Visto:

El expediente Nº 900-3.028/2014, caratulado SIIF: 127900000-003028/2014-INVICO -MINISTERIO DE EDUCACIÓN-S/DONACIÓN DE TERRENO LOC. GOYA", con sus agregados fijos expedientes Nros. 320-5811/2016 y 320-8292/2019, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la donación del Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a favor del Estado de la Provincia de Corrientes - Ministerio de Educación, a fin de destinar dicho inmueble para la construcción de un edificio escolar de nivel secundario, ubicado en la localidad de Goya (Corrientes).

Que por Resolución Nº 533 dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (fs. 39/41), se dispuso: "ART. 1º.- TRANSFERIR, a TÍTULO DE DONACIÓN, un INMUEBLE, propiedad de este Instituto de Vivienda de Corrientes, A FAVOR DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con el CARGO de destinar dicho inmueble para la construcción de un edificio escolar de nivel secundario, ubicado en la localidad de GOYA, Corrientes, individualizado según Proyecto de Mensura (fs. 20), realizado en base al Duplicado de Mensura Nº 2525 "N", como: FRACCIÓN I, constante de 54,08 mts. de frente al Norte y 54,15 mts. de contrafrente al Sur, por 86,57 mts.2 de fondo al Oeste y 91,07 mts. de contrafondo al Este, SUPERFICIE TOTAL 4.759,46 mts.2. LINDEROS: al Norte, Fracción II - Reserva PRODEGO; al Sur y Oeste, calles sin nombre y al ESTE prolongación calle Pago Largo. INSCRIPTO: en el Registro de la Propiedad

<p>Inmueble de la Provincia bajo FOLIO REAL MATRÍCULA Nº 5.830 (e.m.e.), Departamento Goya... <u>ART. 2º</u>.- LA DONACIÓN deberá ser ACEPTADA en un plazo de SESENTA (60) DÍAS de notificada la presente; transcurrido dicho plazo se tendrá por aceptada; debiendo además perfeccionarse dicho trámite, por escritura pública instrumentada por ante la Escribanía Mayor de Gobierno y/o Escribano que designare el DONATARIO, quedando facultada la misma para efectuar las Registros en los Organismos Públicos pertinente; siendo, los gastos y honorarios que demande la escritura a cargo exclusivo del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES...".</p> <p>Que a fs. 62 interviene el responsable de Bienes Patrimoniales Inmueble del Ministerio de Educación, manifestando: "Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Nº 533 del 28 de abril de 2015 en su "Art. 1º.-... a favor del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES...", deberá decir "ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES"; como así también lo mencionado respecto del inmueble que se "...individualiza según Proyecto de Mensura (fs. 20)...", se debería remitir al Instituto de Vivienda de Corrientes a efectos que se proceda a la rectificación de la Resolución y para la confección del plano de mensura individualizándose el mismo conforme a ello...".</p> <p>Que a fs. 73 obra copia simple del Plano de Mensura Nº 11026-N.</p> <p>Que a fs. 84/85 se adjunta copia certificada de la Resolución INVICO Nº 574 de fecha 17 de mayo de 2019, por la que se dispuso: "<u>ART. 1º</u>.- RECTIFICAR la Resolución INVICO Nº 533, de fecha 28 de abril de 2016, en sus partes pertinentes (Visto, Considerando y Resuelve Arts. 1º y 2º), donde dice: "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES – MINISTERIO DE EDUCACIÓN", deberá decir: "ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES–MINISTERIO DE EDUCACIÓN", y donde dice "individualizado según Proyecto de Mensura, realizado en base al Duplicado de Mensura Nº 2525 "N" como <u>FRACCIÓN I</u>, constante de 54,08 mts. de frente al Norte y 54,15 mts. de contrafrente al Sur, por 86,57 mts. de fondo al Oeste y 91,07 mts. de contrafondo al Este, SUPERFICIE TOTAL 4.759,46 mts.2. LINDEROS al Norte, Fracción II – Reserva PRODEGO; al Sur y Oeste, calles sin nombre y al Este prolongación calle Pago Largo, deberá decir: "individualizado según Duplicado de Mensura Nº 11.026 N, como <u>RESERVA IN.VI.CO. 1</u>, constante de 48,88 mts. de frente y 48,55 de contrafrente por 84,47 mts. de fondo y 87,18 mts. de contrafondo. SUPERFICIE TOTAL 4.149,95 mts.2. LINDEROS: Norte Traza Definitiva I, Sur, Calle Proyectada (tierra), Este, calle proyectada, Pago Largo y Oeste, 1/2 calle proyectada. ADREMA I1-8393-2". Mantener firme los demás términos de la misma...".</p> <p>Que a fs. 96 el Subsecretario de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, manifiesta que la obra para la cual fue solicitada la donación del terreno de referencia, fue ejecutada con financiamiento del Plan de Obras del Ministerio de Educación de la Nación e</p>	<p>inaugurada el 6 de marzo de 2019 en oportunidad del inicio del ciclo lectivo.</p> <p>Que a fs. 99 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 3.207 de fecha 26 de junio de 2020, solicitando recaudos previos.</p> <p>Que consecuentemente, a fs. 108/113 obra Informe Nº 16.233 de fecha 31/07/2020 del Registro de la Propiedad Inmueble, respecto a la situación y antecedentes de dominio del inmueble individualizado en las presentes actuaciones, motivo por el cual se adjuntan los Folios Reales Matriculas Nº 5.830, Nº 5.831 y Nº 5.832.</p> <p>Que a fs. 115 y vta. interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, en el que luego de reseñar los antecedentes obrantes en estos actuados y encuadrar el caso en el artículo 126 de la Ley Nº 5.571, concluye que es atribución de la titular de la cartera, auspicar ante el Poder Ejecutivo el dictado del acto administrativo, que disponga la aceptación del inmueble que fuera donado al Estado provincial por Resolución Nº 533 del 28/04/2016 y su rectificatoria dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes.</p> <p>Que a fs. 117 y vta. se expide nuevamente Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 3.532 de fecha 15 de octubre de 2020.</p> <p>Que en función de ello, a fs. 123 y vta. interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, concluyendo: "...Por lo expuesto y atento a las constancias de autos, es atribución de la Titular de cartera, auspicar ante el Poder Ejecutivo, el dictado del Acto Administrativo (Decreto) que disponga: <u>ARTÍCULO 1º</u>.- ACEPTAR la DONACIÓN de un INMUEBLE propiedad de este Instituto de Vivienda de Corrientes, a favor del "ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES"–MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con el DE CARGO, de destinar dicho inmueble para la construcción de un edificio escolar de nivel secundario, ubicado en la localidad de GOYA, Corrientes, individualizado según Duplicado de 11.026 "N", como RESERVA IN.VI.CO 1, constante de 48,88 mts. de frente y 48,55 de contrafrente por 84,47 mts. de fondo y 87,18 mts. de contrafondo SUPERFICIE TOTAL 4.149,95 mts.2. LINDEROS: Norte, Traza Definitiva I; Sur, calle Proyectada (tierra); Este, calle Proyectada Pago Largo y Oeste, 1/2 calle proyectada ADREMA I1-8393-2. INSCRIPTO: en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia bajo FOLIO REAL MATRÍCULA Nº 5.830/31/32 (e.m.e.) Departamento Goya. <u>ARTÍCULO 2º</u>:- REMÍTASE a Escribanía de Gobierno para la intervención que le compete...".</p> <p>Que a fs. 124 se expide la Ministra de Educación, manifestando: "...en las presentes actuaciones se tramita la Aceptación DONACIÓN con cargo realizada por el Instituto de Vivienda de Corrientes, a favor del "ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES –MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a fin de destinar dicho inmueble para la construcción de un edificio escolar de nivel secundario, ubicado en la localidad de GOYA, Corrientes, individualizado según Duplicado de 11.026 "N" como RESERVA IN.VI.CO. 1, constante de 48,88 mts. de frente y 48,55 de contrafrente por 84,47 mts. de fondo y 87,18</p>
---	---

mts. de contrafondo SUPERFICIE TOTAL 4.149,95 mts.2. LINDEROS: Norte, Traza Definitiva I; Sur, calle Proyectada (tierra); Este, calle Proyectada Pago Largo y Oeste, 1/2 calle proyectada ADREMA 11-8393-2. INSCRIPTO: en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia bajo FOLIO REAL MATRÍCULA Nº 5.830/31/32 (e.m.e.) Departamento Goya, de conformidad a la previsiones establecidas en los Artículos 126º de la Ley Nº 5.571 y 162º inc. 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Por lo expuesto, las constancias de autos y habiendo intervenido

los órganos técnicos correspondientes, me permito aconsejar la Aceptación de la DONACIÓN con cargo realizada por el Instituto de Vivienda de la Provincia de Corrientes -del inmueble mencionado en autos-...".

Que a fs. 126, vuelve a intervenir Fiscalía de Estado a través del Dictamen Nº 3.861 de fecha 8 de febrero de 2021.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 127 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento las constancias obrantes en estos actuados y de conformidad con los Dictámenes emitidos por Fiscalía de Estado Nros. 3.207, 3.532 y 3.861 de fecha 26 de junio de 2020, 15 de octubre de 2020 y 8 de febrero de 2021, glosados a fs. 99, 117 y vta. y 126, respectivamente, se estima pertinente aprobar las Resoluciones INVICO Nros. 533/2016 y 574/2019, obrante a fs. 39/41 y 84/85, como así también, aceptar la donación efectuada por las resoluciones mencionadas, en nombre y representación del Estado de la Provincia de Corrientes – Ministerio de Educación y autorizar a Escribanía de Gobierno a realizar la escritura pública traslativa de dominio del inmueble donado y a suscribir documentación necesaria en los registros públicos que correspondan.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resoluciones Nros. 533 y 574, emitidas por el Instituto de Vivienda de Corrientes, en fecha 28 de abril de 2016 y 17 de mayo de 2019, respectivamente, cuyas copias certificadas se acompañan y forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: ACÉPTASE la donación efectuada por el Instituto de Vivienda de Corrientes a favor del Estado de la Provincia de Corrientes-Ministerio de Educación, Con en cargo destinar dicho inmueble para la construcción de un edificio escolar de nivel secundario, ubicado en la localidad de Goya (Corrientes). Individualizado según Duplicado de 11.026 "N", como RESERVA IN.VO.CO. 1, constante de 48,88 mts. de frente y 48,55 de contrafrente por 84,47 mts. de fondo y 87,18 mts. de contrafondo. SUPERFICIE TOTAL 4.149,95 mts.2 LINDEROS: Norte, traza Definitiva I; Sur, calle proyectada

(tierra); Este, calle proyectada Pago Largo y Oeste, ½ calle proyectada. DREMA 11-8393-2". INSCRIPTO: en el Registro de la propiedad Inmueble de la Provincia bajo FONDO REAL MATRICULA N 5.830/31/32-(e.m.e.) Departamento Goya.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las gestiones de su competencia.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto, es refrendado por los Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Educación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Educación y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1097

Corrientes, 17 de mayo de 2021

Visto:

La Resolución Nº 126 de fecha 16 de abril de 2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 126 de fecha 16 de abril de 2021, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 126 de fecha 16 de abril de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1099

Corrientes, 17 de mayo de 2021

Visto:

El expediente Nº 850-12-01-0032/2021, caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS-GCIA. ADMINISTRATIVA-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL EDIFICIO SEDE Y

GALPÓN DEPÓSITO”, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0071-I de fecha 02 de febrero de 2021, y rectificatoria Resolución Nº 0348-I de fecha 27 de abril de 2021, dictadas por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.

Que el dictado del acto administrativo se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que a fs. 34 el Ministro de Hacienda y Finanzas se expidió en los términos de los artículos 6º y 9º de la Ley Nº 6.233 y remitió las actuaciones a la Fiscalía de Estado, quien intervino a fs. 35 y vta. y emitió el Dictamen Nº 03990 de fecha 11 de marzo de 2021, en el que opinó favorablemente respecto del trámite auspiciado.

Que a fs. 36 la Secretaría Legal y Técnica solicitó la rectificación de la parte resolutive de la Resolución Nº 0071-I/2021; y en consecuencia se dictó la Resolución Nº 0348-I/2021, cuya copia obra a fs. 37/38 de autos.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, de conformidad con el artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571; y artículos 4º, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004, corresponde dictar el presente acto de aprobación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el edificio central del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, sito en Córdoba Nº 915 y para el galpón depósito ubicado en Avenida Río Chico Nº 5.307, ambos de ésta ciudad.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0071-I de fecha 02 de febrero de 2021, y su rectificatoria Resolución Nº 0348-I de fecha 27 de abril de 2021, dictadas por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, las que como anexos forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el caso de autos en el artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571; y artículo 4º, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1101

Corrientes, 17 de mayo de 2021

Visto:

El Expediente Nº 190-00159/2020 del registro del Ministerio de Turismo; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 387 de fecha 23 de Junio de 2020, dictada por el Ministerio de Turismo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de Abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 387 de fecha 23 de Junio de 2020, dictada por el Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de personal y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Sebastián Slobaten

Decreto Nº 1102

Corrientes, 17 de mayo de 2021

Visto:

El expediente Nº 500-000433-2021, del registro del Ministerio de Producción, y

Considerando:

Que en el expediente precitado se tramita la aprobación de la Resolución Nº 478 del 14 de mayo de 2021, dictada por el Ministerio de Producción, atento a las necesidades operativas existentes en el área y a las pautas fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión.

Que en atento a los antecedentes obrantes en autos para el presente caso es de aplicación lo normado en la Ley Nº 5571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contratación y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y lo dispuesto por su Decreto Reglamentario Nº 3056/2004.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 478 de fecha 14 de marzo de 2.021 emanada del Ministerio de Producción, la que pasa a formar parte como Anexo de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 1103

Corrientes, 17 de mayo de 2021

Visto:

El expediente N° 820-00663-2021 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de atender la ejecución de la obra "BACHEO, SELLADO DE GRIETAS, FISURAS Y REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO – SECCIÓN: CAÁ GUAZÚ ENTRE R. PERAZO Y ALBERDI, ALBERDI ENTRE CAÁ GUAZÚ Y AV. ESPAÑA Y PODESTÁ ENTRE ALBERDI Y DUARTE ARDOY – CURUZÚ CUATIÁ-CORRIENTES".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario a la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 78/2021 y de la jurisdicción

02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 26/2021 y de recursos N° 78/2021 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 63.523.374,94) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1104

Corrientes, 17 de mayo de 2021

Visto:

El expediente N° 820-0115/2021, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 0178, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 17 de marzo de 2021, que en copia luce a fs. 11.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0178, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 17 de marzo de 2021, cuya copia

certificada se acompaña y forma parte como anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1105

Corrientes, 17 de mayo de 2021

Visto:

El expediente Nº 500-00450/2021 del registro del Ministerio de Producción, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones el Ministerio de la Producción eleva la Resolución Nº 163 de fecha 18 de febrero de 2021 solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: **APRUÉBASE** la Resolución Nº 163 de fecha 18 de febrero de 2021, emanada del Ministerio de Producción, la que como ANEXO forma parte de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Producción a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 1106

Corrientes, 17 de mayo de 2021

Visto:

El expediente Nº 500-00166/2020 del registro del Ministerio de Producción, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones el Ministerio de Producción, eleva la Resolución Nº 02 de fecha 20 de enero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario

la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: **APRUÉBASE** la Resolución Nº 02 de fecha 20 de enero de 2021, emanada del Ministerio de Producción, la que como ANEXO forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 1107

Corrientes, 17 de mayo de 2021

Visto:

El expediente Nº 500-00880/2021, del registro del Ministerio de Producción, y

Considerando:

Que en el expediente precitado se tramita la aprobación de la Resolución Nº 355 del 15 de abril de 2021, dictada por el Ministro de Producción, atento a las necesidades operativas existentes en el área y a las pautas fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión.

Que atento a los antecedentes obrantes en autos para el presente caso es de aplicación lo normado en la Ley Nº 5.571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y lo dispuesto por su Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: **APRUÉBASE** la Resolución Nº 355 del 15 de abril de 2021, emanada del Ministerio de Producción, la que pasa a formar parte como Anexo de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
974	4/5/2021	Aguirre,Susana Antonia	16.065.226	Hsp. Doctor José Ramón Vidal	Salud Publica
975	4/5/2021	Estigarribia,Emilio Francisco	10.033.772	CAPS N° VII" Laguna Brava"	Salud Publica
976	4/5/2021	Saucedo, Gladys Yolanda	13.450.973	Salud mental"Sn.Francisco de Asís"	Salud Publica
977	4/5/2021	Escobar, Ramona Eliza	11.658.709	Hosp. Banco de Sangre Central	Salud Publica
978	4/5/2021	Acevedo, Jorge Antonio	12.490.897	Hosp."María Auxiliadora" Saladas	Salud Publica
979	4/5/2021	Onzari, Eduardo Ismael	14.967.336	Hosp. "Juan Ramón Vidal" de Berón de Astrada	Salud Publica
980	4/5/2021	Cañete, María Angela	14.237.191	Hosp. "Doctor José Ramón Vidal"	Salud Publica
981	4/5/2021	Gavilan, Elsa María	14.598.082	Hosp.Base Mocoretá	Salud Publica
982	4/5/2021	Ayala, María Lina	14.364.999	Hosp. "Doctor Miguel Sussini" Gob. Virasoro	Salud Publica
983	4/5/2021	Rotela, María Margarita	11.610.876	Hosp. "Doctor José Ramón Vidal"	Salud Publica
984	4/5/2021	Palacios, Ramona Claudia	13.960.102	Hosp. "San Roque" de Esquina	Salud Publica
985	4/5/2021	Herrera, Mariano	12.465.567	Centro de Salud Pueblo Libertador Esquina	Salud Publica
986	4/5/2021	Romero, Rafael Hortencio	12.119.930	Centro de Salud Tabay de Concepción	Salud Publica
987	4/5/2021	Areco, Donaire Florinda	27.165.750	Hosp. "El Salvador" de Bella Vista	Salud Publica
988	4/5/2021	Sr. Jorge Ricardo Montiel,	13.636.359	"Juana Francisca Cabral"	Salud Publica
989	4/5/2021	Vallejos, Gusatvo	21.683.170	Hosp. "Profesor Camilo Muniagurria" de Goya	Salud Publica
990	4/5/2021	Romero, Blanca Marciana	16.097.238	Hosp. "Profesor Camilo Muniagurria de Goya	Salud Publica
991	4/5/2021	Daniel, Evaristo Duarte	16.769.475	Hosp. "Profesor Camilo Muniagurria de Goya	Salud Publica
992	4/5/2021	Arguello, Teresa Viviana	27.483.325	Auxiliar Tesorería General	Hacienda y Finanzas
993	4/5/2021	Sr. José Mauricio RomeroDapazo,	34.718.888	Derechos de la Niñez y la Familia	Desarrollo Social
996	4/5/2021	Moreira, Víctor José	25.387.547	Vialidad (DPV),	Obras y Ss. Publicos
998	4/5/2021	Ing. Agr. Paola Fabiana Martinez	31.136.900	Jefatura de Policía	Jef. de Seguridad
999	4/5/2021	Romero María Nidia	16.648.455	M. de Producción	M. de Producción
1000	4/5/2021	Gomez, Emma Elsa	23.393.219	Derechos Humanos	Just. Dchos. Hum.
1001	4/5/2021	López, Sergio Daniel	32.497.877	Derechos Humanos Alvear	Just. Dchos. Hum.
1002	4/5/2021	López, Antonio Eduvige	8.628.858	Jefatura de Policía	Jef. de Seguridad
1003	4/5/2021	Sra. Falcón Lucía Margarita	14.460.783	Servicio Penitenciario	M. de Seguridad
1004	4/5/2021	Vallejo Gómez, Carmen Cebastiana	12.626.618	Subsecretaría de Seguridad	M. de Seguridad
1005	4/5/2021	Graciela Susana Rueda	12.024.420	Dto. De Producción	M. de Producción
1006	4/5/2021	Catalina Wilda Martemucci,	13.905.295	Inst. Previsión Social ICAA)	(ICAA)
1007	4/5/2021	Ubaldo Rufino Rodríguez,	11.743.238	Dcción. Pcial. De Vialidad (DPV)	Obras y Ss. Publicos
1008	4/5/2021	Jorge Ramón Amann,	12.025.405	Dcción. Pcial. De Vialidad (DPV)	Obras y Ss. Publicos
1009	4/5/2021	Miguel Ramón Simbron,	12.077.264	Dcción. Pcial. De Vialidad (DPV)	Obras y Ss. Publicos
1010	4/5/2021	Julia Zoila Piriz,	17.813.321	Dcción. Pcial. De Vialidad (DPV)	Obras y Ss. Publicos

Resoluciones

Dirección General de Rentas**Resolución Interna N° 0272**

Corrientes, 09 Mar 2021

Visto:

El expte. N° 123-1401-00283-21, a través del cual el Sr. ALTP.MIRANO RIGOBERTO, C.U.I.T. N° 23-27035767-9, con domicilio en Ruta Nacional 118 S/N Barrio San Martín, de la Localidad de Tabay, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;

Considerando:

Que, a fs. 4, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe N° 30/21) hace mención que al contribuyente ALTAMIRANO RIGOBERTO, C.U.I.T. N° 23-27035767-9, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los registros del Sistema de

Administración Tributaria.

Que, a fs. 9, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 147/21) manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 1.996 a 2.006, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91° del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. 10, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N° 282/21) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, se debería otorgar la prescripción del impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 1.996 a 2006, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido

las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89º y 91º del Código Fiscal.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de los Períodos correspondientes a los años 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.005 y 2.006, solicitada por el Sr. ALTAMIRANO RIGOBERTO, C.U.I.T. Nº 23-27035767-9, con domicilio en Ruta Nacional 118 S/N, Barrio San Martín, de la Localidad de Tabay, Provincia de Corrientes, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I:09/06 V:11/06

Dirección General de Rentas

Resolución (D.G.R.) Nº 2216

Corrientes, 30 Dic 2020

Visto:

El expediente Nº 123-0702-01985-2019, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/ Orden de Fiscalización Nº 142/2019, el Contribuyente "GALARZA, ESTEBAN ALFREDO" CUIT Nº 20-22977054-4, con domicilio fiscal en PADRE JUAN MAY CORDOBA, CAPIOVI, MISIONES, y:

Considerando:

Que, en el presente procedimiento de fiscalización se detectó que el Contribuyente realiza actividad gravada en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, debiendo en consecuencia estar inscripto, en la Jurisdicción Corrientes como Contribuyente del Convenio Multilateral.

Que, a fs. 133/134 obra Resolución Interna Nº 179/20, por medio de la cual la Dirección General de Rentas resolvió: **ARTICULO 1º:** DEJAR FIRME el procedimiento de fiscalización efectuado al Contribuyente GALARZA ESTEBAN ALFREDO C.U.I.T.: 20-22977054-4 en consecuencia DETERMINAR la Obligación Impositiva en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en la suma de \$ 14.076,10 (PESOS CATORCE MIL SETENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS), en concepto de capital.

ARTICULO 2º: HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, dentro de los 15 días de notificado la presente, todo ello conforme lo establece el artículo 58º del Código Fiscal.

Que, el 07 de OCTUBRE de 2.020, se procedió a notificar por Boletín oficial la Resolución Interna Nº 179/2.020, según constancias a fojas 142/ 143.

Que, cumplido los plazos legales establecidos, y sin que el contribuyente presentara reparos a la Resolución notificada, se procedió a cargar en nuestros sistemas informáticos la deuda determinada. (S/Informe de Diferencias de Fiscalización Generadas - fs. 144. Se informa que, a la fecha, las diferencias mencionadas no se encuentran abonadas. A fs. 146/148 se encuentra

Estado de Deuda actualizado.

Que, no obstante ello, se le hace saber que a fs. 119/ 125, obra Corrida de Vista Nº 1364/2019 remitida al contribuyente fiscalizado mediante el cual se le comunicó lo siguiente:

"...Por tal motivo se le emplaza a darse de alta en la jurisdicción Corrientes dentro del término de quince días hábiles según R.G. 0512014 de la Comisión Arbitral, desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en mencionada resolución ...". (fs.41).

Que, en tal sentido, se informa que, a la fecha del presente informe el Contribuyente fiscalizado no ha cumplido con los términos emplazados en la Corrida de Vista Nº 1364/2019, revistiendo el carácter de NO INSCRIPTO ante esta Dirección General de Rentas. A fs. 149/150 se adjunta ficha personal del contribuyente sistema AT, y consulta Padrón Web.

Que, en las presentes actuaciones se ha cumplido en debida forma el procedimiento previsto a efectos de proceder a dar de alta de oficio, conforme lo autoriza el artículo 34, inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.

Que, obra en actuaciones la emisión de opinión del Departamento Técnico Jurídico de esta Dirección General.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de oficio a "GALARZA, ESTEBAN ALFREDO" CUIT Nº 20-22977054-4, con domicilio en la calle PADRE JUAN MAY CORDOBA, CAPIOVI, MISIONES, como Contribuyente en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Convenio Multilateral; en la Actividad: 602190 TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS NCP, Inicio de Actividades en la Jurisdicción: 01/09/2014.

ARTICULO 2º: HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración dentro de los 15 días de notificado el presente, conforme lo establece el artículo 58 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Cr. Alejandro Crivelli - Sub-Director Impositivo y de Fiscalización – a/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Sub-Director Jurídico y de Procuración Fiscal

I:09/06 V:11/06

Resolución General (D.G.R.) Nº 216/2021

Corrientes, 19 de Mayo de 2.021

VISTO:

En razón a lo dispuesto por la Ley Nº 6.528 y normas complementarias, y las competencias que reviste esta Dirección General de Rentas, que surgen del Código Fiscal, para regular la tramitación administrativa y conforme a ello mejorar la recaudación de los recursos propios del Estado Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la emergencia sanitaria, por la pandemia

de coronavirus (Covid19), este Organismo, en línea con las decisiones del Gobierno Nacional y Provincial ha venido adoptando medidas en la órbita de su competencia concordantes con las disposiciones vinculadas a paliar este contexto.

Que, la Provincia de Corrientes por Ley Provincial N° 6.528 (BO N° 28.028 del 20-03-2020), declaró también la emergencia sanitaria en todo el territorio Provincial, no solo por la instalación de casos de Covid-19, sino a raíz de la situación epidemiológica por la enfermedad denominada "Dengue".

Que, la urgencia que demanda la coyuntura para preservar la salud de los Contribuyentes, sin perder de vista el servicio de recaudación que se presta, como un servicio esencial para la existencia del Estado.

Que, conforme al marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10º, inciso 6º a "*dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos.*"

Que, para ésta Administración Tributaria es prioritaria la incorporación, de nuevos servicios de atención no presencial que tienen por objetivo facilitar la aplicación y cumplimiento de la normativa tributaria provincial, como así también el conocimiento por parte de los ciudadanos de las obligaciones fiscales que les corresponden.

Que, a tales efectos, se propicia un nuevo sistema ágil, de realizar trámites de manera no presencial a través de una casilla de correo electrónico, a través de la cual se reciben los mismos y que durante el período de emergencia funcionará como medio excepcional de inicio de expedientes o presentación de documentales.

Que, mediante la habilitación de esta nueva vía de contacto no presencial, sumadas a las otras formas de atención presencial y no presencial, se busca adecuar los canales de atención a las necesidades de los ciudadanos, contribuyendo a mejorar la experiencia de interrelación con este Organismo Tributario, siendo esto mutuamente beneficioso.

Que, ha tomado la intervención obligada que determina la norma, el Departamento Técnico Jurídico.

PORELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR, como canal de Atención no presencial la casilla de correo tramitesvirtuales@dgrcorrientes.gov.ar, con fecha de vigencia el 15/03/2020.

ARTICULO 2º: ESTABLECER, que la recepción de expedientes y documentación para agregar a expedientes iniciados, se realizará por el canal de Trámites Virtuales únicamente para Contribuyentes de Provincias o Localidades con receptorías o delegaciones cerradas en virtud a la pandemia y solo por el plazo que esta situación subsista. Durante el período de servicio de atención extraordinaria administrada por Emergencia, de acuerdo al instructivo de uso, el cual forma parte de la presente como anexo II.

ARTICULO 3º: El "Marco Regulatorio de atención extraordinaria administrada por Emergencia" determinada en el artículo precedente, tendrá validez durante este período de servicio de atención

extraordinaria administrada por Emergencia y si bien implica la puesta en marcha de un sistema de presentación de escritos, como así también, el uso de medios tecnológicos y digitales disponibles y una herramienta para facilitar y de utilidad en la situación actual, brindando la posibilidad de utilización de medio digitales, de ninguna manera reemplazará al sistema legal procedimental de la Provincial en época de normalidad.

ARTICULO 4º: ESTABLECER que los trámites que podrán realizar son los comprendidos en el Anexo I.

ARTICULO 5º: LA Dirección General de Rentas podrá solicitar la presentación de documental original cuando así los disponga.

ARTÍCULO 6º: ESTABLECER que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, no asume responsabilidad alguna por solicitudes realizadas a casillas de correo distintas de la establecida en el Artículo 1º

ARTÍCULO 7º: EN el caso de existir reparos u objeciones a la información o servicios peticionados mediante el canal creado en el artículo 1º, y estos no pudieren ser encuadrados mediante el canal de Sugerencias y Quejas Web o Mesa de Ayuda, a los fines de su solución se deberá tramitar reclamo por escrito conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes, debiéndose recurrir a la vía administrativa regulada por el Código Fiscal, para su sustanciación en caso de requerir acto fundado.

ARTÍCULO 8º: MODIFICAR la Guía de trámites, incorporando este canal de atención de trámites conforme el detalle en el Anexo I, de la presente.

ARTÍCULO 9º: NOTIFICAR a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Organismo. Cumplido, procédase al archivo.

Cr. Fabian Boleas

I: 10/06 – V: 10/06

ANEXO I – R.G. Nº 216/2021

- Consultas sobre el estado de expedientes.
- Liquidaciones de sellos y tasas
- Emisión de avisos de vencimiento para el pago de impuestos / tasas y para planes de pago adeudados.
- Proceso de declaraciones juradas mensuales y anuales.
- Solicitud de certificados.
- Inscripción y Reinscripciones –Modificación de Datos de contribuyentes locales.
- Otorgamiento de Clave de acceso virtual.
- Generación de voucher para pago de tributos.
- Asesoramiento sobre requisitos para trámite; medios de atención no presenciales y pagos electrónicos.

Cr. Fabian Boleas

I: 10/06 – V: 10/06

ANEXO II – R.G. Nº 216/2021

Reglamento de presentación electrónica de escritos, inicio de expedientes administrativos durante el término de prestación de atención extraordinaria administrada por emergencia.

Título I "Disposiciones Generales"

Artículo 1º: Objetivo El presente reglamento, tiene por finalidad establecer las pautas generales relativas a la presentación electrónica de escritos, inicio de expedientes administrativos y notificaciones electrónicas durante el término de prestación de atención extraordinaria administrada por emergencia.

Artículo 2º: Alcance Las disposiciones contenidas en el presente resultan de cumplimiento obligatorio para los procedimientos expresamente habilitados por la Dirección General de Rentas para tramitar durante este período, que se sustancien. Resultarán pautas complementarias a la normativa vigente en lo que resulten compatibles bajo la modalidad digital.

Artículo 3º: Validez de las constancias electrónicas. Las constancias de datos y/u otro soporte electrónico autorizado, serán consideradas válidas; en el supuesto de su incorporación al expediente en soporte papel bastará con la impresión de las actuaciones y la certificación de su fidelidad por funcionario público con los registros del sistema informático o similar. Cuando no fuera posible su incorporación en soporte papel, se dejará constancia de ello mediante acta, adjuntando el respaldo magnético o audiovisual utilizado, resguardando su disponibilidad en las actuaciones.

Artículo 4º: "Cargo administrativo" La fecha de presentación del escrito electrónico otorgada por el sistema de Recepción como "envío", conformará el cargo electrónico que suplirá al cargo manual. Si la presentación es realizada en día u hora inhábil la fecha del cargo electrónico será el día u hora hábil inmediata posterior.

Título II "Validación"

Artículo 5º: Sobre el inicio de tramitación, quienes requieran presentar escritos y/o iniciar actuaciones por ante esta DGR, en los procedimientos habilitados para tramitar durante este período, deberán constituir domicilio electrónico conforme R.G. 178/2018, o en el cuerpo del mail deberá validarse la identidad mediante fotografía de frente del tipo SELFIE, foto o imagen de Documento Nacional de Identidad, Constancia de Cuil y dirección de correo electrónico -email- válido, bajo declaración jurada aceptando los términos y condiciones. En caso de representación por profesionales además imagen de su Matrícula Profesional.

Artículo 6º: Acceso al servicio El servicio del sistema estará disponible las veinticuatro horas, salvo los períodos para tareas de mantenimiento que se realizarán preferentemente en horarios inhábiles. La disponibilidad horaria del servicio no modifica el horario hábil vigente.

Título III "Promoción de Inicio de nuevas tramitaciones"

Artículo 7º: Inicio de Tramite. Todo ingreso de nuevos trámites administrativos en el periodo que fueran

habilitadas por la DGR en el término de prestación del servicio de atención extraordinaria administrada por emergencia, podrán ser realizadas a través del canal de Atención no presencial la casilla de correo tramitesvirtuales@dgrcorrientes.gov.ar, acompañando al formulario, en formato digital, el comprobante de pago de la Tasa administrativa.

Artículo 8º: Prueba documental En todos los casos, luego de adjuntar documental digitalizada, los documentos originales podrán ser requeridos para su compulsión si la DGR corrientes así lo dispusiere, previo turno otorgado. Cuando, por las características propias de la prueba documental, no fuera posible su digitalización o cuando los documentos excedan el tamaño máximo admitido en la plataforma de presentación electrónica, podrán presentarse directamente ante la oficina correspondiente, previo turno otorgado por el Organismo.

Artículo 9º: Acreditación de personería. Los poderes o instrumentos que acrediten la personería invocada, deberán adjuntarse como copia digitalizada con la presentación que corresponda, sin perjuicio de que, de oficio se exija la presentación del documento o instrumento original para lo cual se concertará previo turno para su compulsión.

Artículo 10º: Actuación con representación o Patrocinio letrado. Responsabilidad del abogado La presentación de escritos electrónicos realizadas a través del canal de Atención no presencial la casilla de correo tramitesvirtuales@dgrcorrientes.gov.ar, deberá realizarse con la firma ológrafa del profesional actuante, cuando este actúe con patrocinio letrado deberá acompañar la firma de su patrocinado, adjuntando copia del escrito, e implica una declaración jurada de autenticidad. Queda bajo responsabilidad de los letrados conservar los escritos con la firma ológrafa, los que podrán ser requeridos por la DGR en cualquier oportunidad.

Artículo 11º: "Presentación electrónica de escritos" Los escritos deberán ser firmados por el usuario y las partes (en el supuesto de patrocinio letrado), ser escaneados y enviados en formato electrónico (PDF), y reunir todos los demás requisitos que fueren compatibles bajo la modalidad digital.

Artículo 12º: "Suspensión del Plazo de Gracia" Durante el término de atención extraordinaria administrada por emergencia, se suspende la aplicación del "plazo de gracia", siendo suficiente a esos fines el envío del escrito en tiempo y forma, bajo la modalidad prevista en el presente.

Artículo 13º: "Rechazo de la presentación" Los escritos o archivos que no fueran enviados o recibidos de acuerdo a lo previsto o no reúnan las condiciones establecidas en la presente reglamentación, podrán ser rechazados por DGR y se tendrán como no presentados. Pudiendo el usuario reintentar la operación, de corresponder, salvando los defectos iniciales.

Cr. Fabian Boleas

I: 10/06 – V: 10/06

Dirección General de Rentas**Resolución Nº 0573**

Corrientes, 19 Abril 2021

Visto:

La Actuación Administrativa identificada con el número 123-1507-12279-19 a través del cual por Orden de Inspección Nº609/2019 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: AGUIRRE GOMEZ SERGIO MARIANO, CUIT Nº20-32836729-8, con domicilio en Bº LOMAS RUTA 5 KM 2 - CORRIENTES - CAPITAL.

Considerando:

Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección Nº609/2019.

Antecedentes de Fiscalización:

-No presenta Declaración Jurada del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos desde el periodo: 02/2015 hasta 03/2019.

-Sufrió Percepciones en los periodos: 2014 a 2019. Es percibido por Recticar S.R.L., Papelera Marano S.R.L., INC S.A. (Carrefour), La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A.

-Posee diferencias con depósitos bancarios en los periodos: 2015 a 2019.

Período Fiscalizado: Enero/2013 a Mayo/2019.

Inscripciones:

Ante Ja DGR: El Contribuyente se halla Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Inscripto en el Régimen General desde el 02 de Mayo de 2005, Actividad exteriorizada: "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas)" (Código 602190) y desde 03/2009 exterioriza también la Actividad "SERVICIO AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P." (S) (Código 602290).

Ante la AFIP: Está Inscripto en el IVA desde el 05/2005, Actividad exteriorizada: "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P." (Código 492290), "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P." (Código 492190).

Notificaciones de la O.I.: Se notificó a través del Boletín Oficial de la provincia de Corrientes el día 15 de Diciembre de 2020 (fs. 47).

Domicilio Fiscal Electrónico: El Contribuyente no se encuentra adherido al Domicilio Fiscal Electrónico, durante la fiscalización, se invitó a adherirse al mismo a través del requerimiento notificado, no lográndose su adhesión (fs. 50).

Requerimientos de Documentación: En fechas 21 de Noviembre de 2019 y 16 de Diciembre de 2019 respectivamente se intentaron notificar en el domicilio fiscal del Contribuyente Requerimientos de Documentación, mediante Correo Argentino, sin poder efectuar el Correo dichas notificaciones por estar cerrado, según los Stickers respectivos. Se solicitó lo siguiente:

1. Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza y consignando su fecha de inicio. Explique brevemente la operatoria de las mismas.

2. Libros IVA Ventas e IVA Compras, en formato Magnético (Excel). Para los periodos en los que no cuente con ellos, deberá presentar una Planilla detallando las ventas di período y otra especificando las copras de mercaderías y los egresos/gastos relacionados con la Actividad que desarrolla tales como (DPEC, Aguas, Alquiler, Tasas Municipales, Sueldos, etc.).

3. Listado de Proveedores y Clientes de la Provincia de Corrientes, en archivo magnético (formato Excel), detallando nombre y apellido, denominación y/o razón social según corresponda y CUIT.

4. Listado en Soporte Magnético, en Formato Excel, de las operaciones de

compra y/o venta efectuadas en la Jurisdicción Corrientes, indicando fecha, tipo, número e importe de los comprobantes, nombre y apellido, denominación y/o razón social según corresponda, y CUIT de los proveedores y/o clientes.

5. Contratos celebrados en la Jurisdicción Corrientes por Alquiler y/o Arrendamiento de Inmuebles, con los respectivos comprobantes de Pago del Impuesto de Sellos.

6. Contratos celebrados en la Jurisdicción Corrientes por prestación y/o Locación de Servicios, con los respectivos comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

7. A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la Nota mencionada número telefónico y dirección de Correo Electrónico Personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes. Asimismo, se lo invita a darse de Alta al Domicilio Fiscal Electrónico, ingresando con su clave de acceso virtual a nuestro sitio web www.dgcorrientes.gov.ar/usuarios_registrados/domicilio_fiscal_electronico.

Que, se procedió a trabajar con datos obrantes en la Dirección General y del análisis de los mismos, surge que el Contribuyente se encuentra Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo Corrientes desde el 30 de Mayo de 1973, y exterioriza las siguientes Actividades: "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS" (Código 602190) Inicio 0210512005 (P)

"SERVICIO AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P." (Código 602290) Inicio 0110312009 (S)

Que, durante el periodo 02/2015 a 03/2019 el Contribuyente no presenta Declaraciones Juradas alguna respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, además esta fiscalización tiene registro de acreditaciones bancarias obrantes en los Sistemas Informáticos de esta Dirección, durante todo el periodo fiscalizado por lo cual se presume que obtuvo ingresos por el desarrollo de las Actividades. Así mismo actualmente no se puede obtener Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que, por lo tanto, frente a las cuestiones indicadas se ha procedido a impugnar las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas para los periodos 02, 03, 10, 11/2013; 02, 09, 12/2014 y a determinar sobre base cierta la Obligación Tributaria del Contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los

Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el Artículo 32° y 33° primer párrafo del Código Fiscal de la provincia de Corrientes y sus modificatorias.

Que, el procedimiento seguido en la determinación ha sido el siguiente:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Respecto del Monto Imponible Determinado:

Actividad Determinadas:

"Servicios de Transporte 'Automotor de Cargas" (Código 602190) y "Servicios de Transporte Automotor de Pasajeros" (Código 6022.90):

*Para los periodos 02, 03, 10, 11/2013; 02, 09, 12/2014; 01 a 12/2015; 01 a 12/2016; 01 a 12/2017; 01 a 12/2018; 01 a 05/2019: La Base Imponible determinada surge de considerar los montos de acreditaciones en cuenta corriente (netas de IVA) sujetas a percepción por parte de las entidades financieras con la que, información obtenida del Sistema Informático Administración Tributaria cuya fuente surge de las Declaraciones Juradas de los Agentes de "Recaudación, considerando que los montos de los depósitos equivalen a un 85% de los ingresos gravados del periodo.

*Para los periodos 01, 04 a 09, 12/2013; 01, 03 a 08, 10, 11/2014: La Base imponible determinada surge de considerar los montos declarados por el Contribuyente en sus Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Respecto del Impuesto Determinado:

-Resulta de aplicar a los Montos Imponibles determinados la alícuota correspondiente a la Actividad desarrollada por el Contribuyente "Servicio de Transporte Automotor de Cargas" (Código 602190) , "Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros" (Código 602290), gravadas a la alícuota del 2,5% según la Ley Tarifaria (Decreto- Ley N°216/01) y la Resolución General N°10/2002 para los periodos 01 a 12/2013 y del 2,9% según la Ley Tarifaria Vigente (Ley N°6249/2013 para los periodos 01/2014 a 05/2019. Cabe destacar que para los periodos 07/2017, 01 y 04/2018, se han considerado los impuestos mínimos vigentes.

Respecto de las Retenciones y Percepciones Verificadas:

-Se consideraron válidas las Retenciones, Percepciones y Percepciones Bancarias informadas por los Agentes de Recaudación, información obrante en el Sistema Informático Administración Tributaria.

Impuesto de Sellos: No corresponde.

Que, realizada la determinación se Corrió Vista de las diferencias de Impuesto (Corrida de Vista N°957/2020 y Planillas determinativas y de Liquidación adjuntas a fs. 35 a 44) conforme a lo establecido en el Artículo 35° del Código Fiscal vigente, habiéndose notificado en fecha 15/12/2020, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes (fs. 47).

Que, así mismo se debe tener presente que respecto de la Emergencia Sanitaria 2020 producto de la Pandemia COVID-19; y en relación al cómputo de los plazos y procedimientos Administrativos, se suspendieron el cómputo de los mismos desde el 18 de Marzo de 2020 hasta el 08 de Junio de 2020 en el ámbito de la Administración Pública, desde el 02 de Septiembre de 2020 hasta el 13 de Septiembre de 2020 en el ámbito de la Administración Pública de la ciudad de Corrientes, desde el 13 de Noviembre de 2020 hasta el 22 de

Noviembre de 2020 en el ámbito de la Administración Pública de la ciudad de Corrientes , desde el 24 de Noviembre de 2020 hasta el 29 de Noviembre de 2020 en el ámbito de la Administración Pública Provincial en las Jurisdicciones de Corrientes (Capital), Bella Vista y Paso de los Libres en virtud de la siguiente normativa: en el ámbito Nacional Ley N°27.541, el DNU N°260/2020, el DNU N°297/2020 y sus modificatorios : 325/2020, 355/2020, 408/2020 , 459/2020 , 493/2020 y 520/2020 ; en el ámbito Provincial la Ley Provincial N°6.528, los Decretos Nros. 588/2020, 631/2020, 650/2020, 697/2020, 710/2020, 740/2020, 790/2020, 826/2020, 1554/2020, 1585/2020, 2271/2020 y 2412/2020; y las Resoluciones Generales de esta Dirección General Nros. 197, 198, 199 y 201/2020.

Que, en el transcurso del plazo de 15 días hábiles establecido por el Artículo 35° del Código Fiscal, el Contribuyente no interpuso Recurso de Impugnación.

-Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales:

*Incumplimiento a los Deberes Formales: Para los periodos 01 a 12/2013; 01a12/2014; 02 a 12/2015; 01a12/2016; 01a12/2017; 01a12/2018; 01a05/2019. La Base de Cálculo Para la Multa por Omisión por dichos periodos asciende a \$183.339,85 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Nueve con Ochenta y Cinco Centavos) en valores históricos según Planilla de Liquidación obrante a fojas 19 a 20. Cabe destacar que esta Inspección Instruyó Sumario N°7263/2020 (teniendo en cuenta esta situación enunciada precedentemente), el mismo fue notificado al Contribuyente en fecha 15/12/2020, también mediante Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

Fiscalizaciones Anteriores: Registra fiscalización anterior mediante, O.V. N°30 Expediente de Fiscalización N°123-2902-05448-2008, periodo fiscalizado 05/2009, 01/2018. Obligaciones fiscalizadas: IIBB y Sellos.

-Resolución N°62195 de la Comisión Arbitral: No corresponde por tratarse de un Contribuyente Directo.

Que, la situación observada al 23 de Febrero de 2020 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de \$183.339,85 (PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), a valores históricos.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista N°957/2020 de fecha 15 de Diciembre de 2020, este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en co1secuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35° del Código

Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevada adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente AGUIRRE GOMEZ SERGIO MARIANO,

CUIT Nº20-32836729-8.

ARTICULO 2°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en la suma de \$183.339,85 (PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE publíquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

I: 11/06 V: 15/06

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 2025
Corrientes, 11 Noviembre 2020**

Visto:

El expediente Nº 123-0908-13944-2013, a través del cual se tramita una solicitud de compensación y devolución de saldo a favor gestionado por el Contribuyente SOUTHERN MEAT SRL, CUIT Nº 3 3-71106525-9, con domicilio en la calle General O'Higgins Nº 2367, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

Considerando:

Que, a fs. 1 se solicita la devolución del saldo a favor generado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma de pesos dieciocho mil seiscientos veintiocho con noventa centavos (\$18.628,90), según el detalle adjunto y como consecuencia del cese de la actividad declarada; Que, en el proceso de fiscalización, cuyo antecedente corre agregado a la actuación de fs. 174/176, se verificó el saldo a favor declarado por el contribuyente, no habiéndose detectado elementos que permitan inferir diferencias a favor de la Dirección General;

Que, los Sectores Impuesto de Sellos, Marcas y Señales e Inmobiliario Rural coinciden en señalar en la inexistencia de antecedentes y/o deudas;

Que, el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral, en el informe ratificado por el Sub-Director Impositivo y de Fiscalización, luego de reseñar los antecedentes del caso, indica que en la posición 2016/08 declara un saldo a favor por la suma de pesos de pesos setenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro con setenta y dos centavos (\$78.964,72), verificado por el Departamento de Fiscalización, señala que de acuerdo a lo establecido por el artículo 53° del Código Fiscal en primer término se compensará los intereses por haber abonado fuera de término correspondiendo detraer la suma de pesos siete con sesenta y cuatro (\$7,64), en concepto de compensación y hacer lugar a la devolución del saldo a favor por la suma de pesos dieciocho mil seiscientos veintiuno con veintiséis centavos (\$18.62

1,26);

Que, a fs. 191, el Departamento Administrativo Contable, informa que el monto de pesos dieciocho mil seiscientos veintiuno con veintiséis centavos (\$18.621,26) son retenciones y percepciones practicadas al Contribuyente SOUTHERN MEAT SRL, CUIT Nº 33-71106525-9 las cuales fueron informada por el Agente de Recaudación WALMART ARGENTINA, CUIT Nº 30-678 13830-0, valores que se encuentran ingresado en la cuenta recaudadora de la Provincia;

Que, a fs. 189, el Departamento Técnico Jurídico aconseja hacer lugar a la compensación solicitada y devolver el saldo a favor restante, en el marco de lo normado por el artículo 53° del Código Fiscal;

Que, en consecuencia, analizados los antecedentes de la cuestión sometida a pronunciamiento, corresponde de acuerdo a lo normado por el artículo 53° del Código Fiscal compensar el saldo a favor declarado con las deudas detalladas en el informe Nº 506/2018 del Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral, agregado a fs. 187 de la presente actuación;

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1°: HACER lugar al reconocimiento del saldo a favor compensando el importe de pesos siete con sesenta y cuatro (\$7,64) para cancelar la deuda correspondiente a la liquidación practicada por el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral en el informe 506/2018, agregado a fs. 187 de la presente actuación, dentro de la cuenta del Contribuyente SOUTHERN MEAT SRL, CUIT Nº 33-71106525-9, con domicilio en la calle General O'Higgins Nº 2367, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización la aplicación del crédito reconocido en el artículo que precede, conforme a lo establecido en el Artículo 53° del Código Fiscal.

Artículo 3°: DESE intervención al Poder Ejecutivo para que en uso de las atribuciones que le concede el artículo 53 inciso "b" del Código Fiscal apruebe el presente trámite, autorizando la devolución de la suma de pesos dieciocho mil seiscientos veintiuno con veintiséis centavos (\$ 18.621,26).

Artículo 4°: AUTORIZADA que fuere la devolución del saldo a favor, se sugiere arbitrar las medidas que se estimen pertinentes a los efectos de proceder a la recuperación de lo oportunamente Coparticipado de acuerdo al régimen legal vigente.

Artículo 5°: HACER saber a la parte interesada, que tratándose de una gestión de devolución le asiste el derecho de interponer Recurso de Apelación en el plazo de quince de notificado la presente y bajo las condiciones que establece el artículo 68° y concordantes del Código Fiscal.

Artículo 6°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 11/06 V: 15/06

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 114326/15

La señora Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 9, de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por dos días que en los autos caratulados: "MARCELO LEGUIZAMON Y AGROLEG S.A. S/ QUIEBRA PEDIDA POR COOPERATIVA DE CREDITO ARENERA LIMITADA", Expte. Nº 114326/15, en trámite por ante la Secretaría Nº 19, se ha dictado la Resolución que transcrita en su parte pertinente dice: "Nº 105. Corrientes, 19 de mayo de 2021. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) REGULAR los honorarios profesionales de la sindicatura, por la labor desarrollada en el presente proceso, al Cdor. Arturo Alfredo Malgor, por el monto de pesos trescientos veinte mil setecientos setenta y tres con noventa y siete centavos (\$320.773,97). 2º) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. Luis María Rey y Jorge Gustavo Rey Vázquez, en la suma de pesos noventa y un mil seiscientos cuarenta y nueve con setenta centavos (\$91.649,70), por su actuación en forma conjunta, como apoderados del acreedor peticionante. 3º) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. Zulema Carmen Morilla y Sergio Osvaldo Albornoz, en la suma de pesos cuarenta y cinco mil ochocientos veinticuatro con ochenta y cinco centavos (\$45.824,85), por su actuación en forma conjunta, como apoderados del fallido. 4º) PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial de esta ciudad, haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 5º) Los profesionales intervinientes deberán acompañar constancia AFIP-DGI en el plazo perentorio de cinco días de notificados de la presente, bajo apercibimiento de ser considerados monotributistas (Art. 9 de la Ley 5822 y Art. 278 L.C.Q.). 6º) HÁGASE saber que las regulaciones de honorarios son apelables por el titular de cada una de ellas y por el síndico. En los casos en que los honorarios se pagan con fondos obtenidos por la liquidación de bienes del fallido, además de la apelación que puede interponer cada acreedor del estipendio y el síndico, la Alzada tiene la potestad revisora de las regulaciones, pudiendo reducir las o confirmarlas, para lo cual debe remitirse el expediente en consulta, aunque nadie haya apelado (Art. 272 y Art. 265, inc. 3 y 4, Ley 24.522). 7º) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 9 - Corrientes". Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría Nº 19 - Corrientes, 08 de junio de 2021.-
MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ - Juez
RAMIRO A. ENRIQUEZ GONZALEZ - Prosec.
I: 10/06 - V: 11/06

EXPTE. Nº 168988/18

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13, sito en calle 9 de Julio 1099, 7º Piso de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. VARINIA MACHADO FERIS,

Secretaria Nº 27, en los autos caratulados "GALEANO CLARA C/CHERVIN JAIME; CHERVIN ZENON; STOFFEL JOSE MAURICIO; KOHEN MARCOS Y/O Q.R.R. S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE. Nº 168988/18, emplaza a los demandados MANUEL CHERVIN, FANNY CHERVIN, LENNA CHERVIN (HEREDEROS DE. SR. JAIME CHERVIN), SRA. CATALINA KITROSEN Y JAIME CHERVIN (HEREDEROS DEL SR. ZENÓN CHERVIN) Y EL SR. MAURICIO STOFFEL (HEREDERO DEL SR. JOSÉ STOFFEL), Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO sobre el inmueble base de autos, cito en calle Tacuarí Nº 1288, Partida Inmobiliaria A1-18334-1, LOTE Nº 14 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el TOMO Nº 25-FOLIO Nº 6205/6, FINCA Nº 106 del año 1955, para que en el término de quince (15) días comparezcan y contesten bajo apercibimiento de lo previsto por artículos 41, 59 y 356 del C.P.C. y C., o pongan excepciones previas y ofrezcan la prueba que intente valerse, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los art. 146 y 343 del CPCC.

Corrientes, 13 de Abril 2021.-
Varinia Machado Feris - Sec.
I: 10/6V11/6

EXP Nº 182254/19

La Dra. Nora A. Infante, Juez del Juzgado de Familia Nº 3, Secretaria Nº 29 a cargo de la Dra. Myriam Carolina Cardozo, sito en calle Carlos Pellegrini Nº 960 de esta ciudad, HA DISPUESTO LA NOTIFICACION POR EDICTOS al Sr. SENA RAMON TRANSITO DNI Nº 11.465.213, de la Sentencia que decreta el Divorcio y disolución de su matrimonio con la Sra. HAIDEE MAIDANA, en los autos caratulados: "MAIDANA HAIDEE C/SENA RAMON TRANSITO S/DIVORCIO", EXP Nº 182254/19. A continuación se transcriben la parte dispositiva de la Resolución que así lo dispone: "N.º 300 Corrientes, 18 de Setiembre de 2020.- FALLO: 1º) DECRETAR el divorcio de Sra. HAIDEE MAIDANA (DNI Nº 13.517.667) y el Sr. RAMON TRANSITO SENA (DNI Nº 11.465.213) matrimonio celebrado el día 28 de noviembre del 1991, inscripto en el Acta Nº 1114 Tomo Nº 429 ley 1878 Folio 31 vta Año 1991 en el Registro Provincias de las Personas en esta ciudad de Corrientes Capital de la Provincia del mismo nombre en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial.- 2º) DECLARAR disuelta la comunidad, conforme lo establecido por el art. 475 y 480 del Código Civil y Comercial, hacerle saber que deberá iniciar el correspondiente incidente de determinación de fecha cierta de la separación de hecho de las partes. 3º) OFICIAR al Registro Provincial de las Personas, a fin de la toma de razón de lo resuelto. 4º) COSTAS, a la actora. FDO: Dra. Nora A. Infante. JUEZ. JUZGADO DE FAMILIA Nº 3. CORRIENTES.- Corrientes, 30 de abril de 2021.-

Dra. Myriam Carolina Cardozo - Sec
I: 10/06 V: 10/06

Expte. Nº 188805/19

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos a WINNIK ESTANISLAO VICENTE DNI N.º 7524427 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN RUTA 12, Barrio Esperanza, de la Cuarta Sección de la Ciudad de Corrientes, individualizado como: LOTE N.º 33, 34, 35, ADREMA: A1-45530-4 INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL FOLIO REAL MATRÍCULA N.º tomo 3, folio 562, FINCA 470, AÑO 1976, LINDEROS: AL NORTE: lote 36, AL SUR: lote 30, 31 y 32, AL ESTE: calle nueva Y AL OESTE: propiedad de Salvador Pujol Ricci, SUPERFICIE TOTAL: 3000 M2; para que dentro del plazo de quince (15) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "PUJOL MIGUEL ANGEL C/ WINNIK ESTANISLAO VICENTE ; WINNIK JUAN MARTIN Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte. Nº 188805/19 todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial Nº 12, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, piso 6º, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Rufino Chequim. Corrientes, 10/05/2021.

Rufino Jose Chequim – Secretario

I: 11/06 - V: 14/06

Expte. Nº 182254/19

La Dra. Nora A. Infante, Juez del Juzgado de Familia Nº 3, Secretaria Nº 29 a cargo de la Dra. Myriam Carolina Cardozo, sito en calle Carlos Pellegrini Nº 960 de esta ciudad, HA DISPUESTO LA NOTIFICACION POR EDICTOS al Sr. SENA RAMON TRANSITO DNI Nº 11.465.213, de la Sentencia que decreta el Divorcio y disolución de su matrimonio con la Sra. HAIDEE MAIDANA, en los autos caratulados: "MAIDANA HAIDEE C/SENA RAMON TRANSITO S/DIVORCIO", EXP Nº 182254/19. A continuación se transcriben la parte dispositiva de la Resolución que así lo dispone: "N.º 300 Corrientes, 18 de Setiembre de 2020.- FALLO: 1º) DECRETAR el divorcio de Sra. HAIDEE MAIDANA (DNI Nº 13.517.667) y el Sr. RAMON TRANSITO SENA (DNI Nº 11.465.213) matrimonio celebrado el día 28 de noviembre del 1991, inscripto en el Acta Nº 1114 Tomo Nº 429 Ley 1878 Folio 31 vta Año 1991 en el Registro Provincias de las Personas en esta ciudad de Corrientes Capital de la Provincia del mismo nombre en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial.- 2º) DECLARAR disuelta la comunidad, conforme lo establecido por el art. 475 y 480 del Código Civil y Comercial, hacerle saber que deberá iniciar el correspondiente incidente de determinación de fecha cierta de la separación de hecho de las partes. 3º) OFICIAR al Registro Provincial de las Personas, a fin de la

toma de razón de lo resuelto. 4º) COSTAS, a la actora. FDO: Dra. Nora A. Infante. JUEZ. JUZGADO DE FAMILIA Nº 3. CORRIENTES.-

Corrientes, 30 de abril de 2021.-

Myrian Carolina Cardozo – Secretaria

I: 11/06 - V: 14/06

Expte. Nº 121618/15

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 11 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº 1.099 - 6º Piso, Dra. María Virginia TENEV, cita y emplaza a la Sra. ALEGRE MARTA LETICIA DNI 6660575 para que en el término perentorio de cinco (5) días de notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "FINANPRO SRL C/ ALEGRE MARTA LETICIA S/ PROCESO EJECUTIVO" EXPTE. Nº 121618/15, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio.

Corrientes, 15 de Marzo del 2021.-

Silvia Beatriz Sueldo – Secretaria

I: 11/06 - V: 14/06

Expte. Nº 114521/15

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 8 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº 1.099 - 4º Piso, DR. MARIO ANTONIO FERNÁNDEZ CORONA, cita y emplaza al Sr. JORGE GUSTAVO CESPEDAS DNI 22238724 para que en el término perentorio de cinco (5) días de notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "FINANPRO SRL C/ JORGE GUSTAVO CESPEDAS S/ EJECUTIVO" EXPTE. Nº 114521/15, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio.

Corrientes, 14 de Abril del 2021.-

Gloria L. Pasetto – Secretaria

I: 11/06 - V: 14/06

Expte. Nº 122702/15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 4, de la Ciudad de Corrientes, Dra. Anahi Graciela Gonzalez Davis, Secretaria N.º 7, sito en calle 9 de julio Nº 1099, de esta ciudad de Corrientes, cita al SR. OMAR ALCIDES LEDESMA DNI N.º 17.767.216, publicándose EDICTO durante 1 (día), y emplazándolo por el termino de cinco (5) días a que comparezca en la presente causa bajo apercibimiento de designar al Señor defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado "CFN S.A. C/ LEDESMA OMAR ALCIDES S/ PROCESO EJECUTIVO" EXP.N.º 122702/15.

Publíquese por un día.- Corrientes 24 de Mayo de 2019-

Mayra Evelyn Piñeiro – Secretaria

I: 11/06 - V: 11/06

Citaciones - Interior

Expte N° PXC 9749/18

"INSAURRALDE CESAREO ARIEL P/ROBO y ACUM. PXC 10326/18 INSAURRALDE CESAREO ARIEL ALEJANDRO P/ HURTO SIMPLE, LOPEZ DANIEL ALEJANDRO P/ENCUBRIMIENDO DOLOSO POR RECEPCION - CURUZU CUATIA"

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI en estos autos de referencia, en audiencia celebrada el día 07 de mayo del cte. año, se cita y emplaza a la ciudadana:

ANGELA MARIA CARDONA SUÁREZ, DNI N° 95.773.202, de nacionalidad colombiana, de la localidad de Aranzazu, nacida el 22 de abril de 1.996, de 25 años de edad, último domicilio conocido en calle Duarte Ardoy N° 453 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Ctes.,

A fin de que COMPAREZCA ante el Tribunal Oral Penal de Mercedes, Ctes., sito en Av. República Oriental del Uruguay N° 1642, dentro de los tres días de notificada o aporte un domicilio para su correcta individualización.

La medida que así lo dispone dice: *"Publicar en el Boletín Oficial la convocatoria a presentarse dentro de los tres días de notificada a la Sra. Angela María Cardona Suárez ante este Tribunal o aporte un domicilio".-*

Fiscalía, 19 de mayo de 2021.-

Dr. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI

I: 19/05 V: 13/06

Expte N° QXP 6636/19

El Juzgado Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de Esquina (Ctes.), ubicado por calle Belgrano N° 108, a cargo de la Juez, Dra. María Lourdes Silvero, Secretaria a cargo del Dr. Joaquín Romero Alves; en el marco de las actuaciones : "LOPEZ CARLOS ROBERTO C/ ESTADO DE LA PCIA DE CORRIENTES Y/O MUNICIPALIDAD DE ESQUINA Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expediente N° QXP 6636/19, CITA y emplaza a quien se crea con derecho, a que en el plazo de 15 días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial; respecto del inmueble ubicado en la Segunda Sección Paraje Guayquiraró, Dpto. de Esquina (Ctes.); el cual según plano de mensura para prescribir N° 4237-K mide 483,21 mts. desde el punto A al B sobre Ruta Provincial N° 60; 298,01 mts. desde el punto B al C; 383,80 mts. desde el punto C al D; 97,20 mts. desde el punto D al E; y 297,20 mts. desde el punto E al A; encerrando una superficie total de 14 ha. 32 a. 55ca., sin inscripción dominial en el Registro de la Propiedad Inmueble e inscripto en la Dirección Gral. de Catastro en el Adrema G1-3161-3.

Publíquense edictos.

Dr. Joaquin Romero Alves- Sec.

I:10/6 V:11/6

Expte. N° 192193/19

El Dr. Pedro Jean Pedrozo, Juez del Juzgado de Paz de la ciudad de San Cosme de la Provincia de Corrientes, cita y emplaza los Señores FRANCISCA TALAVERA y EUGENIO SOTELO y/o sus presuntos herederos y a todos los que o quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, bajo plano de Mensura N° 4980 "E" se ubica en el paraje "Ensenada Grande", del Departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes, individualizado como Poligono: "A-B-C-D-A", constante de los puntos: "A-B": 23,55 mts.; "B-C": 50,84 mts.; "C-D" 23,69 mts.; y cerrando el poligono los puntos "D-A": 53,58 mts., constante de una superficie de 0 ha., 12 as., 29 cas., siendo sus linderos al Norte: Camino Publico, al Sur: Ruta Nacional N°12, al Este:

posesión de Juan Alvides y al Oeste: Isabelina Lezcano e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión en el Tomo I, Folio 71, Finca N° 68, Año: 1965 correspondiente al sistema de protocolo del Dpto. de San Cosme, bajo Partida Inmobiliaria: R1-800-2 (eme), como objeto de la prescripción adquisitiva, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el. Así lo

tengo ordenado en los autos caratulados: "CAPELLI, DIEGO RAMON; CAPELLI, VICTOR RAMON; CAPELLI, MARTA DOLORES; CAPELLI, MARIA RITA; CAPELLI, GLADYS ITATI Y CAPELLI, ANGELA BEATRIZ C/SOTELO, EUGENIO Y TALAVERA, FRANCISCA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"; Expediente N° 192193/19, en trámite por ante el Juzgado referenciado, Secretaria a cargo de la Dra. CARMEN INES CARDOZO VERA SECRETARIA. SAN COSME, 29 de Marzo de 2020.

Dra. Carmen Ines Cardozo Vera

I:10/6 V:11/6

Expte. N° 206852/20

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos al PRESUNTO PROPIETARIO Y/O QUIEN RESULTE PRESUNTO TITULAR REGISTRAL Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CAÑADA QUIROZ-TERCERA SECCION RURAL-RIACHUELO-CORRIENTES; individualizado como PARCELA NRO. 10, ADREMA: AI-3360-2- NO SE ENCONTRÓ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, LINDEROS: AL NORTE: PROP. MODESTO PRIS AL SUR: EDUARDO RICARDO MARQUEZ, AL ESTE: LUIS ARMANDO GODOY Y AL OESTE: TARRAGO FRANCISCO JAVIER, SUPERFICIE TOTAL: 4 Ha 88a 39ca; para que dentro del plazo de quince (15) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos

caratulados: "BALDOVINO JORGE C/QUIEN Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte. N O 206852/20., todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 del CPCC.-

Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N O 1099, piso 60, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24 a cargo del Dr. Rufino J. Chequim

Rufino José Chequim – Sec.

I:10/6V:11/6

Expte. 16299/19

La DRA. MARTA B. AUCAR DE TROTTI, JUEZ, del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 19 de la Ciudad de Resistencia sito en López y Planes 38, Resistencia en autos, "DE VEGA, ROSANA CAROLINA C/HOSPITAL DR. JULIO C. PERRANDO; MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O PROVINCIA DEL CHACO Y/O SEMHAN, NATALIA SOLEDAD Y/O RAFFIN MARIA DEL ROSARIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS POR MALA PRAXIS" Expte. 16299/19, CÍTESE por edictos a RAFFIN, MARÍA DEL ROSARIO, D.N.I. N° 22.989.433, que se publicarán por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio de la citada, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, emplazándola por DIEZ (10) DÍAS, para que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que la represente. FDO. Dra. Marta B. Aucar de Trotti Juez Juzg. Civil y Comercial N° 19. Resistencia, 10 de Mayo de 2.021.-

Fernando Fabián Fernandez – Secretario

I: 11/06 - V: 14/06

Expte N° CXP 9796/17

La Sra. Juez del JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL DE CURUZU CUATIA, Dra. M. Cristina Rodriguez De León, CITA y EMPLAZA a los Sres Clotilde o Clotildes o Cleotilde Gamarra, Horacio Mihura, Amada Eulogia Mihura, Sista Nélida Mihura, Thamar Edhit, Néstor Mihura, Andrés Heleodoro o Heleodoro Andrés Mihura, Haydee Mihura, Clotilde Lujan Mihura y/o sus herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en el departamento Sauce, 2da Sección, Paraje Cañaditas, individualizados segun mensura 1094-V del 9 de abril de 2013 del Agrimensor Sebastian Boland Morley como lote 1, al norte del punto A-B de 421 mts, al Este punto B-A 2475,75mst, Oeste punto A-Ñ de 2500mts y sur sobre Rio Guayquiraro no consta medición, superficie 93has05a 40ca; lote 2 al Norte punto 46-46'420mts, al Este punto 31'46' de 2573mts, al oeste punto 41-42 de 1970,64mts, al Sur sobre Rio Guayquiraro no consta

medición contante de una superficie de 100ha 80a 08 ca ambos lotes suman una Superficie de 187 has,99 as 89 Cas. Linderos según mensura lote1 Norte Mariano Ojeda, Este Magdalena Alegre, Sur Rio Guayquiraro, Oeste Suc. De Rufino Alberti. Lote 2 linderos al norte Liliana Noemi Becker y otros, Este Víctor Alberto Canullo, Sur Rio Guayquiraro, Oeste Magdalena Alegre. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes al FOLIO REAL MATRICULA N° 1165, Adrema X1-147-3 y X1-573-3 a efectos a que comparezcan a ESTAR A DERECHO y CONTESTAR DEMANDA de DIVISION DE CONDOMINIO en el plazo de QUINCE (15) DIAS incoada por el actor CANULLO VICTOR ALBERTO EN AUTOS CARATULADOS EXPTE N° CXP 9796/17 "CANULLO VICTOR ALBERTO C/ HEREDEROS DE BASILIO MIHURA S/ ORDINARIO" bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, con las formas y constancias previstas en los arts. 146 y 147 del C.P.C.C.. Curuzu Cuatia, 19 de marzo de 2021.-

Adriani Urreli – Secretaria

I: 11/06 - V: 14/06

Expte N° 39711/20

El Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Sr. Juez Dr. ROBERTO ULISES CANDAS, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. SILVANA COLONESE, cita por el termino de diez (10) días a LUIS LADISLAO FRANCO L.E. 1.793.034 Y/O SUS SUCESTORES; Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble, ubicado en calle Colón N° 1374 de la ciudad de Goya, ubicado en la manzana N° 278, parcela 018, el cual según Plano de Mensura N° 11581-N, confeccionado el 12/04/2019 y Registrado en la Dirección General de Catastro el 04/07/2019 consta de una superficie total de 283,07 m2, que forma un rectángulo entre las letras "A-B-C-D", cuyas medidas lineales corresponden partiendo del punto A-B: una línea de 9.01 mts.; B-C: una línea de 29.81 mts.; C-D: una línea de 9.94 mts.; D-A cerrando la figura: una línea de 29.95 mts. y posee como medidas angulares en su lado A: 90° 37'; B: 91° 11'; C: 89° 38' y D: 88° 34'. Linderos: Norte: s/ Mrs. José Augusto Varvasino; Este: calle Colón; Sur: s/ Mrs. Roque Juan Fernando Caussat y María Lila Sagario; Oeste: s/ Mrs. Gerónimo Alcides Benitez. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 5°, Folio 1194°, Finca N° 894, año 1974, Partida Inmobiliaria: L1-2030-1, cuyo Juicio de Prescripción Adquisitiva se halla abierto bajo Expte "FRANCO LIDIA ITATI C/ FRANCO LUIS LADISLAO Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte N° 39711/20 en el mencionado juzgado.- Fdo. Dr. ROBERTO ULISES CANDAS, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dra. SILVANA COLONESE, Secretaria N° 1.- Goya (Ctes) 7 de Mayo de 2021.-

Silvana Colonese – Secretaria

I: 11/06 - V: 14/06

Avisos varios**Poder Judicial Archivo General**

LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, hace saber a los interesados que se ha concluido una nueva etapa de clasificación de causas para eliminar pertenecientes a toda la provincia. Encontrándose incluidas de Corrientes -Capital-, las Delegaciones de Goya, Curuzú Cuatiá, y Paso de los Libres. También se realizará eliminación de expedientes

de las ciudades de: Saladas, Esquina, y San Roque. Las Nóminas respectivas se exhibirán en las localidades provinciales, Delegaciones y en Dirección General de Archivo. Asimismo informa, que esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias.

Corrientes, 08 de junio de 2021.

Dra Myriam Garzon

I: 09/06 V: 15/06

Sección General**Licitaciones**

Provincia de Corrientes
Poder Judicial
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 5/21

EXPEDIENTE Nº 09-E-1074-2021

APERTURA: 07/07/2021 10:00Hs.

LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 292 DE FECHA 07/06/2021.

Visita de Obra Obligatoria: 23/06/2021 11:00Hs.

Lugar Visita de Obra: Calle Buenos Aires esquina Calle Corrientes – Ciudad de Bella Vista Corrientes.

LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Construcción Dependencias Judiciales de Bella Vista (3ra Etapa)"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$125.400.190,65

Mes Básico: Mayo 2021

Valor del Pliego: Sin Costo

Los pliegos podrán ser consultados y descargados a través del siguiente link: <http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/> Sin costo.

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.

INFORMES: Consultas Administrativas: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4426429/4476893, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar - Consultas técnicas: Dirección de Arquitectura y Mantenimiento Carlos Pellegrini Nº 917, Corrientes Capital, TEL.: 0379 –

4476890, Cel: 3794921760. Ref: Arq. Gomez de la Fuente Diego; Ing. Capará Eduardo Javier e Ing. Ceruso Díaz José.

Cra Maria Ines Gonzalez D Amico

I: 08/06 V: 14/06

INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS DE CORRIENTES
LICTACION PÚBLICA Nº 1/2021

PROVINCIA DE CORRIENTES

Organismo Propiciante: Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes

Tipo de Licitación: Pública Nº 1/2021

Presupuesto Oficial: \$ 6.500.000.- (pesos seis millones quinientos mil)

Objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el edificio Sede del

Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes (calle Córdoba 915) y Galpón Depósito de Av. Rio Chico 5307.

Fecha de Apertura: 14 de julio de 2021

Hora: 10:00

Lugar: Salón de usos múltiples (8vo Piso). Calle Córdoba 915, Corrientes Capital.

Venta de Pliegos: Departamento Tesorería. Córdoba 915 - 1er. Piso Corrientes. Costo del Pliego: \$ 10.000.-

Informes Técnico: Gerencia Administrativa – Córdoba 915. Corrientes -Tel. 0379 – 4476213 Internos 1526.

Consultas: por escrito hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de apertura. Consultas de pliegos: www.loteriacorrientina.gov.ar

Informes Administrativos:, Córdoba 915 6to. Piso– Corrientes.

Expte. Nro: 850-12-01-0032/2021

Dto. Autorizante: Nº 1099 del 17 de mayo de 2021.

Leandro Enrique Alciati - Interventor

I: 10/06 – V: 16/06

PROVINCIA DE CORRIENTES
PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6/21

EXPEDIENTE Nº 09-E-323-2021

<p>APERTURA: 08/07/2021 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 288 DE FECHA 07/06/2021. <u>Visita de Obra Obligatoria:</u> 28/06/2021 10:00Hs. <u>Lugar Visita de Obra:</u> Salón auditorio del Edificio Ex Banco sito en calle 9 de julio Nº1099, 9no. Piso- Responsable: Lic. Romina Dos Santos. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para: "Adquisición, instalación, servicio de</p>	<p>implementación de llave en mano de una solución de audio y video para salón auditorio ubicado en el 9º piso del edificio Ex Banco sito en calle 9 de julio Nº1099" PRESUPUESTO OFICIAL: USD58.660,16.- Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos podrán ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/ Sin costo. Cra. Gonzalez D'amico Maria Ines I: 10/06 - V: 16/06</p>
---	---

Edictos Municipales

Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Manzana Nº77, de la planta urbana de San Roque que según Mensura 1547-C del 9/10/1998, se conforma de los siguientes lotes: Lote 1: Constante de 10,58 mts de frente y 10,55 mts de contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,11 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 2; Sur: Callejón; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 19. Adrema V3-1896-1; Lote 2: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 3; Sur: Lote 1; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 19. Adrema V3-3229-1; Lote 3: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 4; Sur: Lote 2; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 19. Adrema V3-3295-1; Lote 4: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 5; Sur: Lote 3; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del Lote 19 y parte del lote 8. Adrema V3-3296-1; Lote 5: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 6; Sur: Lote 4; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 8. Adrema V3-3297-1; Lote 6: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 7; Sur: Lote 5; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 8. Adrema V3-3298-1; Lote 7: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 6; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 8. Adrema V3-3299-1; Lote 8: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 19; Oeste: lote 7, 6, 5 y parte del lote 4; Este: lote 9. Adrema V3-3300-1; Lote 9: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 18; Oeste: Lote 8; Este: lote 10. Adrema V3-3301-1; Lote 10: Constante de 9,07

mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 17; Oeste: Lote 9; Este: lote 11. Adrema V3-3302-1; Lote 11: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 16; Oeste: Lote 10; Este: lote 12. Adrema V3-3303-1. Lote 12: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Con una superficie total de 335,48 mts cuadrados. Dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 15; Oeste: Lote 11; Este: lote 13. Adrema V3-3304-1. Lote 13: Constante de 9,12 mts de frente y 9,59 mts de contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 346,09 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 14; Oeste: Lote 12; Este: Terreno de Osuna Teodoro. Adrema V3-3305-1; Lote 14: Constante de 10,02 mts de frente y 9,59 mts de contrafrente por 36,90 mts de fondo y 36,93 mts de contrafondo. Superficie total: 361,94 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 13; Sur: callejón; Oeste: Lote 15; Este: Terreno de Pared Mario. Adrema V3-3306-1; Lote 15: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,93 mts de fondo y 36,94 mts de contrafondo. Superficie total: 334,98 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 12; Sur: callejón; Oeste: Lote 16; Este: lote 14. Adrema V3-3307-1; Lote 16: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,94 mts de fondo y 36,95 mts de contrafondo. Superficie total: 335,07 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 11; Sur: callejón; Oeste: Lote 17; Este: lote 15. Adrema V3-3308-1; Lote 17: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,95 mts de fondo y 36,96 mts de contrafondo. Superficie total: 335,16 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 10; Sur: callejón; Oeste: Lote 18; Este: lote 16. Adrema V3-3309-1; Lote 18: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,96 mts de fondo y 36,97 mts de contrafondo. Superficie total: 335,25 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 9; Sur: callejón; Oeste: Lote 19; Este: lote 17. Adrema V3-3310-1; Lote 19: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,97 mts de fondo y 36,98 mts de contrafondo. Superficie total: 335,34 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 8; Sur: callejón; Oeste: Lote 1, 2, 3 y parte de lote 4; Este: lote 18. Adrema V3-3311-1
En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos

<p>pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.- San Roque, Ctes., 28 de Abril de 2021.- Raul Eduardo Hadad - Intendente</p>	<p>Esc Monica G. Gonzalez - Sub Secretaria de Tierras y Habitat I: 19/05 – V: 17/06</p>
<h2>Convocatorias</h2>	
<p style="text-align: center;">Club de Automóviles Clásicos de Corrientes</p> <p>Atento a lo establecido por los Art. 22 y 29 del Estatuto Social, CONVOCASE a los señores Asociados de esta Asociación a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizara en el domicilio de sede social España 988 de esta Ciudad de Corrientes, el día 30 de junio de 2021 a las 18 hs. A los efectos de considerar el siguiente Orden del día:</p> <p>1.- DESIGNACIÓN de dos Asociados para firmar el ACTA. 2.- CONSIDERACIÓN de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros Legales, Anexo e Inventario General, correspondiente a los ejercicios económico cerrados al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre del 2020. 3.- RENOVACION TOTAL DE LA COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTA.</p> <p>Pasados 30 minutos de la hora fijada para para el inicio, La Asamblea sesionará válidamente con la cantidad de asociados presentes. Corrientes, 8 de junio de 2021.- La Comisión Directiva I: 09/06 - V: 11/06</p>	<p>voluntad por medio del correo electrónico: oscaralbertomontiel64@gmail.com y/o al teléfono 3756-4588027, en cuyo caso se les remitirá el enlace para conectarse a la sala de reunión de Asamblea virtual. En el caso que se hayan presentado más de una lista para ocupar los cargos electivos y haya que realizar elección por voto secreto, se acondicionará un cuarto oscuro y se elegirá a dos miembros de cada lista para conformar las autoridades de mesa y escrutinio. Se determinará día y horario para la votación, autorización y protocolo a seguir. La documentación que se pondrá a consideración en la Asamblea, estará disponible para su vista a los socios con una anticipación de 10 días a la fecha de Asamblea, los interesados podrán solicitarla, comunicándose con el presidente de la Entidad al Teléfono 3756-458027.</p> <p>OSCAR MONTIEL- PRESIDENTE.- LEMON SANTOS – SECRETARIO.- I: 10/06 V: 14/06.-</p>
<p style="text-align: center;">ASOCIACION CIVIL DE VETERANOS DE FUTBOL DE SANTO TOMÉ</p> <p>La Comisión Directiva de la “ASOCIACION CIVIL DE VETERANOS DE FUTBOL DE SANTO TOMÉ”- PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION N° 140/06- convoca a sus asociados Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día VIERNES 02 DE JULIO DE 2021, A LAS 18:30 HS., en forma virtual vía ZOOM y además si las condiciones sanitarias lo permiten, con el número de personas habilitadas, en las instalaciones de la Liga Santotomeña de Futbol sito en Calle Brasil esquina Pellegrini de esa localidad, donde se pondrá a consideración el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, balances ejercicios económicos vencidos e informe tesorería actualizado. 2º) Renovación de los órganos sociales, Comisión Directiva y revisores de cuentas. 3º) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. OBSERVACIONES: Si las condiciones sanitarias lo permiten, la asamblea se realizará con el número de personas autorizadas para la reunión, además se habilitará una sala virtual vía ZOOM para que los socios puedan seguir la asamblea por ese medio. Todos aquellos socios que desean presentar lista para conformar los órganos de gobierno y fiscalización, podrán hacerlo 5 días antes de la Asamblea, con nota presentada al presidente de la Institución. Los socios que deseen participar de la Asamblea, deberán comunicar su</p>	<p style="text-align: center;">Liga Santotomeña de Fútbol</p> <p>LA LIGA SANTOTOMEÑA DE FÚTBOL PERSONERÍA JURÍDICA N° 2064/68, CONVOCA A LOS CLUBES ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A LLEVARSE A CABO EL DIA DOMINGO 27 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, A LAS 11:00 HS, EN SU SEDE SOCIAL SITO EN CALLE PELLEGRINI Y BRASIL - SANTO TOMÉ, CORRIENTES, DONDE SE TRATARÁ EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:</p> <p>1.-CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, INVENTARIO, ESTADOS CONTABLES. PERIODO 2019 Y PERIODO 2020. 2.-ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA LIGA SANTOTOMEÑA DE FÚTBOL. 3.-ELECCIÓN DE TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y DOS SUPLENTE (2) DEL TRIBUNAL DE PENAS. 4.-TRATAMIENTO DE LA NOTA DEL CLUB SAN LORENZO DEL CERRO, DIRIGIDA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. 5.-ELECCIÓN DE DOS (2) PRESIDENTES PARA LA FIRMA DEL ACTA.</p> <p>Aquino Martin, Presidente Kevin Quiroz, Secretario I: 11/06 – V: 11/06.-</p> <p style="text-align: center;">NESTOR A. ARZUAGA Y CIA S.C.A.</p> <p>Se convoca a los señores socios de “NESTOR A. ARZUAGA Y CIA S.C.A.” a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, que se realizará el 28 de Junio de 2021, a las 15 hs. en primera convocatoria y 16 hs. en segunda convocatoria, en sede social: calle</p>

Belgrano 630 de la ciudad de Curuzú Cuatía (Ctes); para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1.-Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2.-Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 44 finalizado el 31 de Octubre de 2020.

3.-Consideración de los resultados del ejercicio.

4.-Designación de Síndico titular y suplente por el término de dos años.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1.-Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2.-Conformidad y aprobación de la Cesión de Cuotas Comanditadas requerido por el Artículo 15° del Estatuto Social.

Esta Asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente, conforme lo establece el Artículo 13° del Estatuto Social. Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes. -

NOTA: En el supuesto caso que continúe la vigencia de lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 588/020 en fecha 20 de Marzo de 2020, que adhirió al DNU N° 297/2020 del PEN y normas complementarias, que establece "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a la fecha de la Asamblea que por la presente se convoca; la misma se realizará a distancia con los alcances y requisitos previstos en la Resolución General N° 000004 de fecha 15 de Mayo de 2020 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes; en el día y horario fijados. El sistema utilizado será la plataforma digital "ZOOM". Los accionistas comunicarán su asistencia con tres días de anticipación y solicitarán el acceso a la asamblea convocada mediante un correo dirigido a arzuaga.cia@gmail.com, debiendo informar además una dirección de correo electrónico de contacto.

Oscar Alfredo Arzuaga – Socio Administrador

I: 11/06 – V: 17/06.-

Teatro Vocacional Corrientes

La entidad "TEATRO VOCACIONAL CORRIENTES" CONVOCA a sus asociados a la asamblea Extraordinaria a realizarse el día 25/06/2021 a las 21,00hs en la sede social ubicada en calle San Martín N° 669 de esta ciudad de Corrientes; en el supuesto que se decreten medidas de aislamiento que imposibiliten la reunión presencial; la misma será realizada en forma virtual. Se tratará el siguiente Orden del Día:

1.- Consideración y análisis de venta de fracción del inmueble perteneciente a la entidad y construcción de sala teatral.

2.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta. La segunda convocatoria se realizará el mismo día a las

21,30 horas.

La comisión Directiva. –

I: 11/06 – V: 11/06.-

Asociación Escuela de la Familia Agrícola "Tupa Rembiapó"

La Comisión Directiva de la Asociación Escuela de la Familia Agrícola "Tupa Rembiapó" del Ingenio Primer Correntino, Departamento San Cosme, convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 2 de julio a las 14.00 hs. En el local de la Escuela para tratar el siguiente orden del día:

1.-Consideración de Memoria, Balance e Inventario correspondiente al Ejercicio N° 19 y 20 correspondiente a los años 2.019 y 2.020

2.-Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

3.-Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente

Vicente Villordo, Presidente.-

Rosana Romero, Secretaria.-

I: 11/06 – V: 11/06.-

Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Veterinarias

MIÉRCOLES, 23 DE JUNIO DEL 2021

10:00 Hs. A través de la plataforma online de Google Meet Comunidad de la Facultad de Ciencias Veterinarias – UNNE

Enlace: <https://meet.google.com/vub-thmy-eeu>

Orden del Día:

1.-Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.

2.-Tratamiento de Memoria y Balance ejercicio N° 27 fuera de término.

3.-Consideración de Memoria y Balance al 30 de Junio del 2019.

4.-Tratamiento de Memoria y Balance ejercicio N° 28 fuera de término.

5.-Consideración de Memoria y Balance al 30 de Junio del 2020.

6.-Elección de los integrantes de la Comisión Directiva para el periodo 01/07/2021 al 30/06/2023.

7.-Aumento del Valor de las cuotas societarias de socios alumnos, activos y adherentes.

8.-Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

MSc. González, Alfredo O; Presidente.-

Lic. María Gabriela VICENTIN, Secretaria.-

I: 11/06 – V: 11/06.-

Asociación Civil Consorcio Caminero Unión para El Desarrollo

El presidente y Secretaria de la Asociación Civil "CONSORCIO CAMINERO UNIÓN PARA EL

DESARROLLO", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 2021; a la hora: 18, en el local, de usos múltiples, con el siguiente orden del día: 1) Lectura del Acta anterior. 2) Presentación y/o aprobación de los Balances, inventario y Estado Patrimonial del Consorcio.	3) Elección de Autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. 4) Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.- Rosendo Tomas Sandoval, Presidente.- Daniel Centurion, Secretario.- I: 11/06 – V: 11/06.-
---	---

Partidos Políticos

Kolina – Distrito Corrientes	Partido Instrumento Electoral para la Unidad Popular
<p>Apoderados: Maria Belen Galarza DNI.: 33.948.254 Daniel Esteban Arce DNI.: 17.713.641 Para El Consejo Central Del Distrito Presidenta: Ester Gomez DNI: 13.491.301 Vicepresidente: Eduardo Antonio Soto DNI: 14.779.484 Secretaria Gral: Sabina Eladia S. Bacalini DNI: 18.287.598 Tesorero: Daniel Esteban Arce DNI: 17.713.641 Tesorera Suplente: Claudia Patricia Mariño D N I : 20.183.982 Vocal 1º: Lucas Cesar Augusto Rodriguez DNI: 31.848.934 Vocal 2º: María Belén Galarza DNI: 33.948.254 Vocal 3º: Miguel Angel Silvero DNI: 31.796.720 Vocal 4º: Miriam Stela Salto DNI: 16.088.254 Vocal 5º: Spataro Jorge Daniel DNI: 12.960.531 Vocal 6º: Sena Analia Beatriz DNI: 32.350.516 Vocal Supl. 1º: Solis Vicente Catalino DNI: 22.090.691 Vocal Supl. 2º: Ponce Andrea Claudia DNI: 23.540.356 Vocal Supl. 3º: Herrera Ramon Gustavo DNI: 23.657.501 Vocal Supl. 4º: Cecilia Belen Rodriguez DNI: 36.112.780 Vocal Supl. 5º: Jose Miño DNI: 05.672.854 Vocal Supl. 6º: Carmen Estenaga DNI: 05.903.461 Mandato: Desde 14/05/2021 Hasta 14/05/2023. Corrientes, 27 de mayo de 2021. Dra MARIA INÉS COZZI MONTIGLIA I: 09/06 V: 11/06</p>	<p>De conformidad a lo dispuesto en la Carta Orgánica partidaria del Partido Instrumento Electoral para la Unidad Popular - Distrito Corrientes, convoca a sus afiliados, a elecciones internas partidarias a celebrarse el día 22 de junio de 2021 de 08 a 18 hs. para que con el voto directo para el período 2021-2023, a los 16 miembros titulares del Congreso y 7 miembros titulares el Consejo Ejecutivo. La Convocatoria, Cronograma y Reglamentación del acto electoral queda disposición en la sede de calle 25 de mayo 1867 PB Of. A de la ciudad de Corrientes. Padrón partidario se exhibirá en la sede partidaria. - Cronograma Electoral: 10/06/21.- Exhibición del Padrón Provisorio e inicio de verificación y tacha. 11/06/21.- Cierre del periodo de verificación y Tacha. 12/06/21.- Exhibición del Padrón definitivo. 13/06/21.- presentación de Candidatos hasta las 23:59 hs. 14/06/21.- Inicio Periodo de impugnación de candidatos. 15/06/21.- Oficialización de candidatos. 16/06/21.- Oficialización de boletas. 17/06/21.- Publicación de lugares del comicio y distribución de mesas. 18/06/21.- Elecciones de 08:00 a 18:00 hs. 19/06/21.- Escrutinio Definitivo. 20/06/21.- Proclamación de Candidatos electos. Corrientes, 8 de junio de 2021.- Leonardo Julio Ortiz - Apoderado I: 10/06 – V: 14/06</p>



Gobierno Provincial



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar